

NUEVAS AUTORIZACIONES MDP

DOCUMENTACIÓN A APORTAR :

- Solicitud debidamente cumplimentada.

- Si actúa mediante gestoría o asesoría: ésta deberá estar de alta en el censo de representantes 001k

- Abono de la tasa.

SI ES PERSONA FISICA, ADEMÁS :

1.- DNI

2.- Si la capacitación no es propia, la Administración consultará de oficio el alta del capacitado a tiempo completo en la Seguridad Social, grupo de cotización 01, 02 o 03.

3.- Capacidad financiera: se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- No disponer de ningún vehículo adscrito de antigüedad superior a 12 años, en propiedad o arrendamiento financiero. En caso de arrendamiento ordinario, deberá ser por un periodo no inferior a 24 meses.

- Garantía prestada por una entidad financiera o de seguros o acreditación por la primera que tiene acceso a crédito hasta la cuantía que corresponda.

- Certificado bancario sellado de disposición de fondos relacionados con cuentas corrientes o depósitos bancarios, que deberá indicar explícitamente la cantidad a que se refiere. El certificado podrá determinar el volumen global de recursos o bien que éste es superior a una cantidad determinada. En ningún caso se admitirán referencias genéricas como por ejemplo: ... "dispone de unos recursos suficientes para gestionar una empresa de transportes ...".

4.- En el caso de que el titular de la autorización sea a la vez el capacitado: Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social. En caso contrario, acreditación de que el empresario autónomo-persona física se encuentra inscrito en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

5.- Alta en el censo del IVA 036.

6.- Declaración jurada de disponer de equipo informático y correo electrónico.

7.- Copia de la firma electrónica expedida a nombre del titular de la autorización y certificado de validez del mismo.

8.- Permiso del interesado para poder entrar en determinados registros públicos a fin de comprobar de oficio por la Administración determinada documentación.

9.- Alta en el IAE de los vehículos.

10.- Permisos de circulación de los vehículos.

11.- Fichas de inspección técnica de los vehículos.

12.- En su caso, contratos de arrendamiento de los vehículos.

SI ES PERSONAJURIDICA, ADEMÁS :

1.- CIF

2.- Escrituras de constitución, debidamente registradas y si la empresa tiene una antigüedad superior a un mes desde su constitución, literal expedido por el registro correspondiente.

3.- Alta de la empresa en el censo del IVA 036.

4.- Alta de la empresa en el Régimen General de la Seguridad Social, si el alta se realiza en el régimen de autónomos a través de alguno de los socios, libro de socios de la empresa y alta del socio correspondiente.

5.- En las escrituras de constitución se comprobarán que la empresa tiene capacidad económica suficiente, en los casos de empresas que ya vienen desarrollando otra actividad deberán aportar el correspondiente Impuesto de Sociedades (debidamente validado). Asimismo, se comprobará que en el objeto social de la empresa conste el transporte y que tenga ánimo de lucro.

6.-Competencia profesional: la Administración consultará de oficio el alta del gestor como personal directivo en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a tiempo completo en el grupo de cotización 01, 02 o 03

O:

La empresa deberá acreditar, mediante la escritura de constitución o el Impuesto de Sociedades (esto último en el caso que viniera desarrollando anteriormente otra actividad), la participación del gestor al menos en un 15% del capital social, y que esté de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

7.- Declaración jurada de disponer de equipo informático y correo electrónico.

8.- Copia de la firma electrónica expedida a nombre del capacitado (gestor de transporte) y certificado de validez del mismo.

9.- Permiso del titular para poder entrar en determinados registros públicos a fin de comprobar de oficio por la Administración determinada documentación.

10.- Alta en el IAE de los vehículos.

11.- Permisos de circulación de los vehículos.

12.- Fichas de inspección técnica de los vehículos.

13.- En su caso, contratos de arrendamiento de los vehículos.